

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00458.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 26 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022.

Teniendo en cuenta que quien dio contestación a la demanda (formulando la excepción "perentoria de pago"), fue el señor **JAIRO ALFONSO BOHÓRQUEZ CIFUENTES** (archivo N° 16) y no el señor **HERNANDO BOHÓRQUEZ CIFUENTES**, se DEJA SIN VALOR NI EFECTO el texto del numeral tercero del auto de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se indicó "...a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto del escrito en el que el apoderado del ejecutado descurre el traslado, formulando la excepción de pago...".

NOTIFÍQUESE (4)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38addb63f71c2eaec2365065a3214f2e384b6c2aee0e3b0f6318165dfe9d432**

Documento generado en 15/02/2022 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>